

**ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DIAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.  
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIERREZ.**

| NUM. ESC. | CONTROL INTERNO | FECHA DE INGRESO | NOTARIA   | OBSERVACIONES   |
|-----------|-----------------|------------------|-----------|---|
| 33132     | 103             | 09/06/2016       | 69 D.F.   | SE DEVUELVE SIN REGISTRAR LA PRESENTE ESCRITURA EN VIRTUD DE QUE EL NUMERO DE ESCRITURA QUE SE MENCIONA EN EL SEGUNDO AVISO PREVENTIVO NO ES EL MISMO DE LA ESCRITURA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS. 58, 59, 60 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS, REQUISITOS Y TIEMPOS DE RESPUESTA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5302 DE FECHA 08 DE JULIO DEL 2015. Y EL CATALOGO DE CAUSAS DE DEVOLUCION DE ESTE INSTITUTO. |
| 15209     | 184             | 10/06/2016       | 1 CUAUTLA | SE DEVUELVE EL PRESENTE INSTRUMENTO SIN INSCRIBIR, EN VIRTUD DE QUE EXISTE DISCREPANCIA EN LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA Y LA QUE SE MENCIONA EN LA CONVOCATORIA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 31 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 42 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y 15 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY INVOCADA, TODOS VIGENTES EN NUESTRA ENTIDAD.   |
| 119662    | 239             | 10/06/2016       | 74 D.F.   | SE DEVUELVE EL PRESENTE INSTRUMENTO SIN INSCRIBIR, EN VIRTUD DE QUE NO ANEXA EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, PREVISTO EN EL ARTICULO 80 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA, 42 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, AMBAS, VIGENTES EN EL ESTADO DE MORELOS.   |

**SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TÉRMINO DE 5 DIAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARÁ FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA**

DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS., A 10 DE JUNIO DEL 2016.